

DECRETO 2170/1968, de 16 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Manuel Fernández Parrondo de un solar, sito en el término municipal de Tineo, sitio denominado «Prado Pascón» (Oviedo), con destino a la construcción de un edificio para Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por don Manuel Fernández Parrondo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en término de Tineo, con destino a la construcción de un edificio para Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, con la indicada finalidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Manuel Fernández Parrondo de un solar de su propiedad, en el sitio denominado «Prado Pascón», del término municipal de Tineo (Oviedo), con una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, y linderos: Norte, barriada de Casas Sindicales «Santa Teresa» y terreno municipal; Sur, resto de la finca matriz, de la que se segrega, y Granja Diputación; Este, resto de la finca matriz; Oeste, camino público y Granja de la Diputación. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al número treinta mil cuarenta y cinco, tomo cuatrocientos cincuenta y siete del Archivo, libro trescientos veinticuatro del Ayuntamiento de Tineo, folio doscientos diecinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2171/1968, de 16 de agosto, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace don Antonio López Bono, asistido de su esposa, doña Julia Molina Vico, domiciliados en Serón (Almería), de una finca rústica con destino a la construcción de un edificio para Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por don Antonio López Bono, asistido de su esposa, doña Julia Molina Vico, domiciliados en Serón (Almería), ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una finca rústica de una hectárea siete áreas y treinta y tres centiáreas, sita en dicha localidad, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia el establecimiento de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido, que hace don Antonio López Bono, asistido de su esposa, doña Julia Molina Vico, domiciliados en Serón (Almería).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación gratuita que hace al mismo don Antonio López Bono, asistido de su esposa, doña Julia Molina Vico, domiciliados en Serón (Almería), de la finca que a continuación se indica, con destino a la construcción de un edificio para Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

«Finca rústica, conocida por «Las eras del olivar», en término municipal de Serón (Almería), con una superficie de una hectárea siete áreas y treinta y tres centiáreas, que linda: al Norte, Angel Fernández Cano; Sur, Manuel Iglesias Guirado; Este, herederos de Francisco Domene Llorente y Julia García Fernández, y Oeste, camino y José Esteban Blanques».

Artículo segundo.—El terreno en cuestión deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a nombre de éste en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Almería para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2172/1968, de 16 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Ciudad Real), de un solar sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de seis mil quinientos metros cuadrados, sito en dicho término municipal con destino a la construcción de un edificio para Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la donación de referencia, con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Moral de Calatrava de un solar de su propiedad, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media. Dicho inmueble está situado en el barrio de «Las Cuevas» o «Molinetas», con una superficie de seis mil quinientos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, población de Moral de Calatrava y Manuel de la Torre Laguna; Sur, el ferrocarril Valdepeñas-Puertollano; Sallente, la referida población, Fernando Moreno Rabadán, Consuelo Velasco Fernández, Manuel de la Torre Laguna y calle de Ortiz de Zárate, y Poniente, la repetida población y resto de la finca de que se segrega. Inscrita la finca matriz al folio treinta y seis, tomo mil ciento sesenta y siete, libro ciento cincuenta y siete de Moral de Calatrava, finca número quince mil setecientos cuarenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2173/1968, de 16 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aller (Oviedo), de una parcela de terreno sita en término de Sotillo-Moreda, en Aller, para la construcción de un edificio destinado a Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco se autorizó al Ayuntamiento de Aller (Oviedo) para ceder gratuitamente al Estado el solar de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente aceptar la donación referenciada, con el fin de destinar la

misma a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Aller (Oviedo) de una parcela de terreno, libre de cargas y gravámenes, con una extensión superficial de siete mil trescientos noventa y ocho metros cuadrados, que linda: al Norte, con la carretera del Estado; Sur, ferrocarril vasco-asturiano; Este, bienes del Ayuntamiento de Aller, y Oeste, la Sociedad Hullera Española. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Aller al tomo setecientos cincuenta y cinco del Archivo, libro doscientos setenta, folio doscientos veinte, finca veintiún mil ochocientos cincuenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se se faculta al señor Delegado de Hacienda de Oviedo para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2174/1968, de 16 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Canals (Valencia) de un solar de su propiedad, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Canals (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de siete mil quinientos cuarenta metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la donación de referencia con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Canals (Valencia) de un solar de su propiedad, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media. Dicho inmueble se halla situado en la partida de Viñals, con una extensión superficial de siete mil quinientos cuarenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, con senda de la partida; Sur, con José Luis Ferrándiz; Este, con camino de Les Moles, y Oeste, con Agustín Julbe Vidal e hijos. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo trescientos noventa y dos del archivo, libro cuarenta y dos de Canals, folio treinta y nueve, finca número cuatro mil novecientos veintitrés, inscripción primera; libre de cargas y gravámenes.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de construcción de un edificio para Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Valencia o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2175/1968, de 16 de agosto, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace don Heliodoro Gil Quijada, vecino de Osorno (Palencia), de una parcela de terreno de 1.424 metros cuadrados a segregar de una finca de mayor cabida, con destino al ensanchamiento de la carretera nacional 611, de Palencia a Santander.

Por don Heliodoro Gil Quijada, domiciliado en Osorno (Palencia), ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una superficie de terreno de mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados, a segregar de una finca de mayor cabida, sita en dicha localidad, parcela destinada al ensanchamiento de la C. N. seiscientas once, de Palencia a Santander.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Obras Públicas el ensanchamiento de aquella carretera, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido que hace don Heliodoro Gil Quijada, vecino de Osorno (Palencia).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación gratuita que hace al mismo don Heliodoro Gil Quijada, vecino de Osorno (Palencia), de la parcela de terreno a segregar de una finca de mayor cabida con destino al ensanchamiento de la C. N. seiscientas once, de Palencia a Santander, parcela y finca que a continuación se describen:

«Parcela que se dona al Estado.—Superficie de terreno de mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados, a segregar de la finca que más abajo se describe, que linda: al Norte, camino; Sur, finca de Daria García; Este, resto de la finca de que se segrega, y Oeste, carretera de desviación.»

«Finca de la que se segrega la parcela anterior.—Finca rústica dedicada a cereal secano al sitio de «Carrera de los caballos», con una superficie de ochenta y cinco áreas cincuenta centiáreas, en término municipal de Osorno, que linda: al Norte, con camino; al Sur, con finca número dos de doña Daria García; Este, con la número cuatro de doña Dionisia Alba, y Oeste, con carretera de desviación.»

Artículo segundo.—El terreno que se dona deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a nombre de éste en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Palencia para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2176/1968, de 16 de agosto, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) de una parcela de terreno que cedió al Estado para la construcción de viviendas con destino a los Profesores del Instituto Laboral de dicha localidad.

El Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) donó al Estado un solar sito en partida de «Quintana», hoy casco urbano, en la zona Oeste de Amposta, con una superficie de mil setecientos cincuenta y uno coma cero cuatro metros cuadrados, lindante: por el Oeste, con calle en proyecto, junto a carretera de Santa Bárbara; al Sur, con prolongación calle del Gran Capitán y antigua explanación del ferrocarril del Valdefafán a San Carlos de la Rápita; al Este, con Casa-cuartel de la Guardia Civil mediante calle en proyecto, y al Norte, con la prolongación de la calle de las Escuelas y carretera de Santa Bárbara. El indicado solar, que fué aceptado por escritura pública, fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, se cedió con el fin de construir en él viviendas para los Profesores del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta, no habiendo sido destinado a dicho fin, a pesar de haber transcurrido el plazo de cinco años establecido por la vigente legislación, hallándose conforme el Ministerio de la Vivienda y el de Educación y Ciencia con que se acceda a la reversión solicitada.